



ORDENANZA N° 2743/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9243/17 y la Nota Externa N° 421/17 de fecha 07/09/2017 de la Intendencia Municipal, por la cual remite ADDENDA al CONVENIO MARCO a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Addenda citada, se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La presente ADDENDA al CONVENIO MARCO tiene por objeto regularizar la situación existente en la localidad de Junín de los Andes como consecuencia de la actual categorización de usuarios domésticos estimados y de la suspensión del pago del servicio público de agua potable y saneamiento aclarándose que todo lo previsto en el CONVENIO MARCO ratificado por Ordenanza Municipal N° 2662/2016 y por Resolución N° 0076/2017 del Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), no modificado por la presente ni por su Anexo, continua plenamente vigente.-

SEGUNDA: ALCANCES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES: En este contexto, EL EPAS dentro de los términos del Artículo 4° Decreto N° 1137/82 procederá a recategorizar a los usuarios cuyo tipo de abastecimiento se clasifica como A) Para consumo doméstico clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar), pasando a considerarlos hasta la firma del Contrato de concesión con el criterio 3 en casa de habitación de zonas rurales, incluyendo además en forma excepcional:

- a) Los usuarios propietarios de aquellas parcelas donde se encuentren construidas más de una (1) casa habitación solo exclusivo para uso familiar cada una de ellas, solo en aquellos casos donde existen relaciones familiares, las cuales deberán ser justificadas por el titular del inmueble; en primera instancia con partidas de nacimiento y Documento Nacional de Identidad, en los casos de vínculo directo, para el resto de las situaciones deberá presentarse actuación sumaria hecha ante JUZGADO DE PAZ.
- b) Los usuarios titulares propietarios de más de un (1) inmueble categorizado para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar). Podrán acogerse al presente por una (1) sola parcela o inmueble de su propiedad debiendo el titular optar por la parcela o inmueble a regularizar.

Además, se detallan los usuarios excluidos de esta adecuación.-

TERCERA: ADHESIÓN AL CONVENIO. FACILIDADES. PLAN DE PAGOS Y SU ALCANCES. El Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) manifiesta que los usuarios que posean deudas por servicios de agua potable y saneamiento al momento de la suscripción del presente acuerdo, cuyo tipo de abastecimiento se clasifica como A) Para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar) podrán acogerse a la modalidad de cálculo prevista en el Anexo I del presente convenio únicamente si lo solicitan en forma expresa al organismo provincial.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2743/17.-

Para todos los usuarios de la ciudad de Junín de los Andes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente posean deudas con el EPAS en concepto de agua y saneamiento, el EPAS dispondrá de facilidades para la regularización del pago, con planes de hasta un máximo de Treinta y Seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, aplicando la tasa de interés prevista en la LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR N° 24.240, y sus modificatorias.-

Finalmente, para aquellos usuarios que a la fecha han abonado al EPAS el servicio de agua potable y saneamiento en su totalidad, o bien que tengan un plan de pago vigente ó caduco y que puedan encuadrarse en los términos del Anexo I del presente acuerdo, el organismo efectuará el recalcule pertinente y en caso de corresponder reconocerá a esos usuarios un crédito en agua y saneamiento que se imputará a futuras facturaciones.-

CUARTA: PLAZO DE ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS DE LA PRESENTE ADDENDA: El término de acogimiento a los beneficios del presente por parte de los vecinos de la ciudad de Junín de los Andes, será ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha en que se promulga la Ordenanza Municipal que ratifique la presente.-

Vencido el plazo indicado sin que los usuarios del servicio regularicen su situación, el EPAS podrá perseguir el cobro de la deuda a través de la emisión e intimaciones según el procedimiento administrativo vigentes.-

El EPAS no exigirá el libre deuda previste en el Artículo 2° de la Resolución del Directorio N° 749/07, a los usuarios clasificados por el Decreto Provincial N° 1137/82, Artículo 4° como consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar) que pasen a ser considerados en Clase 3 en casa de habitación de zonas rurales, siempre que estos previamente adhieran a los términos del presente acuerdo, en cuanto a la regularización de pago.-

QUINTA: CAMPAÑA DE DIFUSION. INFORMACION AL USUARIO. SUSPENSION DE INTIMACIONES. El EPAS y el Municipio se comprometen a trabajar mancomunadamente en una tarea de información de los términos y alcances del presente acuerdo a todos los usuarios de la localidad de Junín de los Andes de la que participará personal de comercial de la Zona Sur del EPAS y personal municipal. En este periodo el EPAS suspenderá la emisión de citaciones e intimaciones extrajudiciales, Esta tarea de información al usuario dará comienzo dentro de los treinta (30) días de la firma de la presente, plazo durante el cual el Municipio también se compromete a dar la mayor difusión posible entre sus vecinos a fin de garantizar el conocimiento del presente a los usuarios del EPAS.

SEXTA: RATIFICACIONES: El Sr. Presidente del EPAS, se compromete en los términos del Artículo 12° Inciso a) y l) de la Ley Provincial N° 1763, a ratificar el presente convenio a través del Directorio del Organismo.-

El Sr. Intendente del MUNICIPIO se compromete en los términos del Artículo 57° Inc. t) de la Carta Orgánica Municipal de Junín de los andes, ratificada por Ley Provincial N° 2281 a ratificar el presente convenio a través el Concejo Deliberante.-

Que, en el Anexo I de la Addenda en cuestión, se establece la modalidad de cálculo para estimar los volúmenes de consumo a adecuar.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc., "t", este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 13/09/2017, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, dictar la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE: la ADDENDA al Convenio Marco a suscribir entre el ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S), representado en este acto por el Sr. Presidente del Directorio Ing. Mauro Cesar Millán, y la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, representada en este acto por el Señor Intendente, Don Carlos A. Corazini, la cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, notifíquese al Ente Provincial de Agua y Saneamiento.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1919/17.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES